Acuerdo de Concejo

Nro. 019 – 2024 – MDSM/CM.
San Miguel, 09 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo N°007-2024-MDSM, de fecha 09 de abril del 2024, Informe N° 0102-2024-MDSM/GPI/JPCHR, de fecha 18 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 169-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de marzo del 2024, Memorándum N° 186-2024-MDSM/GM/OSQ, de fecha 22 de marzo del 2024, Carta N° 010-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de marzo del 2024, Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones N° 001-2024-MDSM/CO, de fecha 03 de abril del 2024, Hoja de Coordinación N° 075-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 03 de abril del 2024, Informe N° 0133-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 04 de abril del 2024, Sobre el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que el principio de autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, el inciso 1.1) Principio de Legalidad del Articulo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, publicado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS establece *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, conforme al numeral 9 del artículo 20° de la referida ley, determina que dentro de las funciones del alcalde en cuanto al presupuesto participativo esta que debe *"(...) 9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley debida de Presupuesto de la República, el Presupuesto establecido en la Ley debidamente equilibrado y financiado (...)"*;

Que, conforme al artículo 53° de la citada norma en líneas arriba, señala el tiempo de acción para el ejercicio del presupuesto participativo, el cual establece que *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación (...) El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que*

establece la normatividad sobre la materia (...)", es decir que, para ello, la municipalidad distrital debe presentar la disponibilidad presupuestal para el presupuesto participativo;

Que, conforme al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos y los artículos 9°, 53°y 97° disponen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, las cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado";

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernas Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el cual establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a la dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "*Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados que enmarca un nuevo enfoque de Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MDSM/A, Se aprueba la conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual, Basado en Resultados, Orientando al Cierre de Brechas del Periodo Fiscal 2025-2027;

Que, mediante, Informe N° 0102-2024-MDSM/GPI/JPCHR, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, solicita de que en sesión de concejo se apruebe mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, Mediante Opinión Legal N° 169-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa, que; de acuerdo a la normativa y Leyes vigentes es menester Opinar legal y jurídicamente:

1. *Declarar PROCEDENTE Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año 2025 – 2027, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual consta de Dos Títulos (02), Tres Capítulos (03), de Aspectos Generales, Cuatro (04), Disposiciones Complementarias, de conformidad a la propuesta contenida en el informe N° 0102-2024-MDSM/GPI/JPCHR.*
2. *PROYECTAR, el acto resolutivo por el área competente.*

Que, mediante Memorándum N° 186-2024-MDSM/GM/OSQ, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, remite expediente administrativo a fin de que se atienda conforme al procedimiento administrativo que amerita y conforme a las facultades y funciones administrativas;

Que, mediante Carta N° 010-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de marzo del 2024, la Oficina de Secretaria General, solicita a la comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la evaluación y la emisión del Dictamen respecto a la aprobación mediante Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo multianual de inversiones basado en resultados para el año fiscal 2025-2027, para efectos de continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones N° 001-2024-MDSM/CO, de fecha 03 de abril del 2024, los miembros de la comisión determinaron Dictaminar:

> *Primero. - Recomendar, en sesión de concejo, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.*

Segundo. - ENCOMENDAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la reestructuración de un nuevo cronograma de actividades.
Tercero. - DISPONER, que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 075 – 2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 03 de abril del 2024, la Oficina de Secretaria General, remite expediente Administrativo del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para la reestructuración de un nuevo cronograma de actividades;

Que, por medio de Informe N° 0133-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, reestructura un nuevo cronograma de actividades, así como el díptico para la información al agente participante del proceso participativo, en el que se informa del cronograma de sus 4 fases de proceso participativo;

Que, en ese sentido, en la sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 9 de abril de 2024, los señores regidores emitieron su voto por unanimidad a favor de aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2025 - 2027;

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR mediante Ordenanza Municipal, el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2025 – 2027, EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, el cual contiene Dos Títulos (02), Tres Capítulos (03), de Aspectos Generales, Cuatro (04), Disposiciones Complementarias.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 – 2027 y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 – 2027 y demás áreas correspondientes para su conocimiento conforme a Ley.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de Mayor Circulación de la región; a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Abg. Jerry Hilder Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CC//. Archivo S.G.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario.
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Acuerdo de Concejo N° 021-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 09/04/2024.
Reg. SG. : 444-2024
Impreso : 07 ejemplares.